



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0764

Clase de proceso: ejecutivo

Visto el archivo 20 del cuaderno uno, en el que la actora reforma las pretensiones de la demanda, ascienden **\$67'730.401** en virtud a que la Superintendencia de Servicios Públicos ordenó reajustar la factura 501896254-5.

Ante el anterior panorama, habrá que remitir el proceso al Juez Civil Municipal de esta ciudad, en virtud a que se alteró la competencia por reforma a la demanda (inciso segundo art. 27 del C.G.P.) aunado a que el valor total de las pretensiones al tiempo de su presentación, es inferior a los 150 s.m.m.l.v.

En mérito de lo expuesto el Juzgado resuelve:

Único: Remitir el presente asunto al Juez Civil Municipal de Bogotá –reparto-, por alteración de la competencia (art. 27 del C.G.P.). Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ